

20 de febrero de 1970 que quedan entendidos del siguiente modo:

Primer periodo: Hasta el 15 de julio de 1970.

Segundo periodo: Desde el 16 de julio de 1970 hasta el 28 de febrero de 1971.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del E. O. R. P. P. A.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se constituye en el Ministerio de Información y Turismo la Comisión Asesora de Publicaciones.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, sobre centralización y coordinación por parte de las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de las publicaciones oficiales de los mismos, dispone la creación en cada uno de ellos de una Comisión Asesora de Publicaciones, cuya composición genérica y atribuciones, respectivamente, señala y detalla.

En cumplimiento de dicho mandato y reorganizado el Departamento por Decreto 836/1970, de 21 de marzo, se hace necesario determinar la composición específica y atribuciones de la mencionada Comisión, acompañadas a las recientes modificaciones orgánicas.

En su virtud, este Ministerio, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye en el Ministerio de Información y Turismo la Comisión Asesora de Publicaciones, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general técnico.  
Vicepresidente: El Vicesecretario general técnico.

Vocales:

El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica.  
El Director de la Editora Nacional.  
El Interventor delegado de la Intervención General del Estado en este Ministerio.  
El Oficial Mayor.  
Un Vocal designado por el Subsecretario.  
Cinco Vocales, en representación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento, designados por los titulares de las mismas.  
Vocal Secretario: El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

Segundo.—Esta Comisión tendrá las competencias que a continuación se expresan:

- Informar sobre la política editorial y difusora del Departamento y sobre el programa anual de edición de publicaciones y elaboración de material audiovisual.
- Asesorar respecto a la edición de publicaciones y elaboración de material audiovisual del Departamento, cuando proceda.
- Informar, asimismo, al Secretario general técnico sobre todo expediente de gasto que se tramite en relación a la política editorial y difusora del Departamento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno.

Tercero.—Salvo aquellas excepciones que se determinen de conformidad con lo previsto en los artículos 1.º y 3.º b), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, toda publicación del Ministerio requerirá para su edición, cualquiera que sea el Órgano o Centro directivo que la promueva, el previo informe de la Comisión Asesora, que extenderá el certificado acreditativo de estar autorizada la edición como requisito imprescindible para la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada.

Cuarto.—El Secretario general técnico informará al Subsecretario del Departamento de los acuerdos adoptados por la Comisión. Asimismo, la Secretaría General Técnica, a través de la Comisión Asesora, mantendrá con la Junta de Publicaciones Oficiales de la Presidencia del Gobierno la coordinación precisa a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de la repetida Orden de 27 de junio de 1968.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 19 de junio de 1970 por la que pasa a la situación de retirado el Cabo Indígena de la Policía Territorial de Sahara que se detalla.*

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su retiro el Cabo de la Policía Territorial de Sahara número 8.146, Didi Uld-Brahim Salem Uld Hannud, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dicha Unidad por Ley de 27 de diciembre de 1956, y vistas las propuestas formuladas al efecto por el Gobierno General de la Provincia de Sahara y el informe de esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que pase a la situación de retirado el 1 de julio próximo.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 24 de junio de 1970 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican) los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja: